



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 02 de mayo del 2023

VISTO:

El Informe N° 819-2023-MDAV-G.PPTO; Memorándum N° 3848-2023/MDAV-GGM; Informe N° 226-2023-GAJ-MDAV; Memorándum N° 3850-2023/MDAV-GGM; y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para la intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación u ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tiene alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcances nacional en dichas zonas, asimismo, el artículo 2° de la Ley N° 30556, dispone que el Plan Integral, en adelante el Plan, es aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), el cual es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de Gobierno;

Que, según el artículo 1°, numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 079-2023-EF, que alude al objeto de la norma en comento, se dispuso Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 308 862 238,00 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO y 00/100 SOLES), a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de diez (10) gobiernos regionales y de doscientos setenta y seis (276) gobiernos locales, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto en el numeral 57.3 del artículo 57 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGOS	:	Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		15 843 935,00
<hr style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: 0;"/>		
Sub total Gobierno Nacional		15 843 935,00
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		111 047 763,00
<hr style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: 0;"/>		
Sub total Gobiernos Regionales		111 047 763,00
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		181 970 540,00
<hr style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: 0;"/>		
Sub total Gobiernos Locales		181 970 540,00
<hr style="width: 100%;"/>		
TOTAL EGRESOS		308 862 238,00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 02 de mayo del 2023

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	001	: Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	017	: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005970	: Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		308 862 238,00
		TOTAL EGRESOS 308 862 238,00

Que, en el artículo 2º, numeral 2.1 del mismo cuerpo normativo, se advierte el procedimiento para la aprobación institucional, el cual dispone lo siguiente:

2.1. El Titular de los pliegos habilitadores y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en el artículo 3 se señala que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, refiriéndose a la limitación al uso de los recursos.

Que, resulta concordante con este último dispositivo, las disposiciones contenidas en el artículo 45º y 46º del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 45. Modificación presupuestaria

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

2.1. Que, respecto a la modificación presupuestaria a nivel de Estado, de manera complementaria el artículo 21º de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01- Directiva para la ejecución presupuestaria, resulta ser un amparo a dicho concepto.

Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda.

21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 02 de mayo del 2023

y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.

iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

21.4. La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 23.2.

21.5 La incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los Pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes en todas las fases correspondientes bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

21.6. La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias de partidas que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la presente Directiva, respectivamente.

Que, el artículo 28° de la Directiva mencionada en el numeral anterior plasma las modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, de la siguiente manera:

Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial

Que, mediante Informe N° 819-2023-MDAV-G.P.TO del 02 de mayo de 2023, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se solicita **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDA A FAVOR DEL PLIEGO PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS – AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CAMBIOS**, por el monto de S/. 115.055.00 (CIENTO QUINCE MIL CINCUENTA Y CINCO Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, con Memorándum N° 3848-2023/MDAV-GGM, de fecha 02 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, Solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL PLIEGO PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIO;

Que, con Informe N°226-2023-GAJ-MDAV de fecha 02 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, en atención a lo informado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se continúe con el trámite, para la emisión de resolución del Titular del Pliego para desagregación de recursos por transferencia de partidas, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 079-2023-EF;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 02 de mayo del 2023

Que, con **Memorándum N° 3850-2023/MDAV-GGM** de fecha 02 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaria General para la proyección de la Resolución respecto a la **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL PLEIGO PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS – AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APRUEBESE, la desagregación de los recursos aprobados mediante **DECRETO SUPREMO N°079-2023-EF**, por el importe total de **S/. 115,055.00 (CIENTO QUINCE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

EGRESOS:	En Soles	
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO:	240302 Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	
UNIDAD EJECUTORA:	240302 Municipalidad Distrital de Aguas Verdes	
PROGRAMA:	0148 Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costos Ambiental en el Transporte Urbano	
PRODUCTO / PROYECTO:	2403620 RENOVACIÓN DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL (LA) CALLE ESPAÑA EN LA LOCALIDAD AGUAS VERDES, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO:	6. GASTO DE CAPITAL	
GENÉRICA DE GASTO:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 115,055.00

TOTAL EGRESOS **S/. 115,055.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-


Ing. César Enrique Chopoñan Díaz
 ALCALDE

